



Cerro Sombrero, 11 de noviembre de 2020

DECRETO ALCALDICIO N° 536/"SECCIÓN B"

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2020, de doña Claudia Reidel, Profesional SECPLAN, que solicita decretar MODIFICACION DE CONTRATO CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B, CERRO SOMBRERO, de fecha 27 de octubre de 2020.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 501 de fecha 21 de octubre de 2020, que aprueba modificación de contrato de ejecución de obras a suma alzada "CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B, CERRO SOMBRERO."
- 4) El Decreto Alcaldicio N°321 de fecha 15 de julio de 2019 que aprueba las bases administrativas y especificaciones técnicas de la Licitación Pública 3865-4-LP19.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°364 de fecha 06 de agosto de 2019 que designa la comisión evaluadora para la Licitación Pública 3865-4-LP19.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°388 de fecha 14 de agosto de 2019 que adjudica Licitación Pública 3865-4-LP19 a LOGÍSTICA Y SERVICIOS LIMITADA, RUT: 76.297.962-4, por un monto total de \$92.238.051 IVA incluido a ejecutarse en un plazo máximo de 100 días.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 416 de fecha 27 de agosto de 2019, que aprueba contrato de fecha 28 de agosto de 2019, firmado entre LOGÍSTICA Y SERVICIOS LIMITADA, RUT: 76.297.962-4, representada legalmente por CHRISTIAN SERGIO OLIVARES VELASQUEZ, y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, RuT N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO, para la ejecución de la obra "Construcción red de alcantarillado sector camarines Lote B, Cerro Sombrero".
- 8) El Decreto Alcaldicio N°048 de fecha 04 de febrero de 2020 que regulariza la aprobación de la modificación del Contrato de fecha 13 de diciembre de 2019, firmado entre LOGÍSTICA Y SERVICIOS LIMITADA, RUT: 76.297.962-4, representada legalmente por CHRISTIAN SERGIO OLIVARES VELASQUEZ, RUN: 10.642.865-4, y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
- 9) El Decreto Alcaldicio N°506 de fecha 23 de octubre de 2020, que aprueba el informe de aumento de plazo de la obra "OBRAS CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B", de fecha 22 de octubre de 2020.
- 10) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 11) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 12) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 13) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 14) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;
- 15) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, donde designa la Subrogancia en Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) La Carta recibida con fecha 22.10.2020, e ingresada a oficina de partes el mismo día, solicitando por cuarta vez un aumento de plazo, esta vez por 55 días corridos.
- 2) El ORD. N°529 de fecha 22 de octubre de 2020, de la Dirección de Obras Municipales, que otorga un aumento de plazo de 55 días corridos para el término de la obra, debiendo ser recepcionada provisoriamente el día viernes 18 de diciembre de 2020.
- 3) El ART. 77 del Reglamento de Compras Públicas.
- 4) El Numeral 5.6 de las Bases Administrativas, Licitación Pública N°3865-4-LP19 CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B, CERRO SOMBRERO.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 6) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".
- 7) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;

DECRETO

1° REGULARÍCESE, la aprobación de la modificación del contrato de ejecución de obras a suma alzada, firmado con fecha 27 de octubre de 2020, entre LOGÍSTICA Y SERVICIOS LIMITADA, RUT: 76.297.962-4, representada legalmente por don CHRISTIAN SERGIO OLIVARES VELASQUEZ, RUN: 10.642.865-4, y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO RUN: 8.067.364-7, y que a continuación se transcribe:

MODIFICACIÓN CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA

CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B, CERRO SOMBRERO.

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 27 de octubre del año 2020, comparecen: por una parte, la empresa LOGÍSTICA Y SERVICIOS LIMITADA, RUT: 76.297.962-4, representada legalmente por CHRISTIAN SERGIO OLIVARES VELASQUEZ, RUN: 10.642.865-4, ambos domiciliados en pasaje Elías Braun 1327, Punta Arenas, en adelante indistintamente "EL CONTRATISTA" o "LA EMPRESA" y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO, C.I: 8.067.364-7, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado la siguiente modificación al contrato:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:



1. Con fecha 28 de agosto 2019 las partes celebran el contrato de ejecución de obras a suma alzada para ejecutar el proyecto **CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B, CERRO SOMBRERO.**
2. El día de la firma del contrato se levanta el acta de entrega de terreno, estipulando como fecha de término de las obras el 5 de diciembre de 2019.
3. El contratista al momento de la firma de contrato hace entrega de Boleta de Garantía con Pagaré a favor de organismos públicos del Banco Santander N° 350248005510800013, por un monto de \$9.223.805.- con vencimiento prorrogado para el 26 de febrero de 2021.
4. El día 18 de marzo del 2020 se paralizan las consultorías a través de Decreto Alcaldicio N° 152/Sección B, de fecha 20 de marzo del 2020.
1. El día 1 de octubre del 2020 se reanudan las consultorías a través de Decreto Alcaldicio N° 455/2020 de fecha 30 de septiembre del 2020, lo cual se informa al consultor a través de Of. Ord. 499/2020 de fecha 7 de octubre del 2020.
2. Considerando los punto 3 y 4, la nueva fecha de término de la consultoría se estipula para el día 27 de octubre del 2020.
3. A través de carta fechada el 22.10.2020, e ingresada a oficina de partes el mismo día, la empresa solicita por cuarta vez un aumento de plazo, esta vez por 55 días corridos, señalando como razones de la solicitud las siguientes: *“1. Las resoluciones sanitarias que rigen en nuestra Región que limitan el desplazamiento interprovincial de personas a través de los cordones sanitarios es un gran obstáculo ya que la mano de obra especializada y los Profesionales radican en la ciudad de Punta Arenas; 2. Temor de la ciudadanía frente a la Pandemia. Personal y Profesionales temen salir de su entorno cercano lo que potencialmente puede ser fuente de contagio; 3. Desplazamiento regular del Personal a sus hogares son impedidos por la dificultad del protocolo de desplazamiento. Razón por la cual no están en condiciones de acceder a salir a trabajos de terreno; 4. Acceso a materia prima para realizar las confeccionar las cámaras se encuentra restringido y hoy día recién podríamos tener acceso a ella en aproximadamente 20 días más; 5. Demora en llegada de piezas especiales. Por la misma razón y aunque las piezas fueron adquiridas a tiempo. Aún tenemos ítem pendiente que proveedores nos aseguran llegarían en los próximos 25 días. (entiéndase Bombas y piezas de unión)”*.
4. A través de oficio ORD. N° 529 de fecha 22 de octubre de 2020, la Dirección de Obras Municipales, acoge la solicitud, otorgan un aumento de plazo de 55 días corridos para el término de la obra, debiendo ser recepcionada provisoriamente el día viernes 18 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en las Bases Administrativas, Licitación Pública ID N°3865-4-LP19, las partes acuerdan modificar el numeral QUINTO del contrato quedando de la siguiente manera:

“SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 285 DÍAS CORRIDOS, contados desde la entrega oficial de terreno”.

TERCERO: Las modificación se realiza de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 del Reglamento de Compras Públicas, además de lo dispuesto en el numeral 5.6 de las Bases Administrativas.

CUARTO: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre del año 2016. Por su parte, la personería de CHRISTIAN SERGIO OLIVARES VLASQUEZ, para para actuar en representación de la empresa LOGÍSTICA Y SERVICIOS LIMITADA, RUT: 76.297.962-4, consta en certificado de vigencia emitido el 1 de agosto de 2019 en que no constan modificaciones estatutarias.

QUINTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Dirección de Obras Municipales, la DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/CRC/dmp

